

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, INVESTIGACIÓN, MEDIDAS DE RESGUARDO Y SANCIONES DE ROBO O HURTO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

ELABORADO POR	REVISADO POR	VALIDADO POR
<b>PABLO MUÑOZ CUEVAS</b> ENCARGADO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	<b>ROXANNA BRAVO MARTÍNEZ</b> ENCARGADA DE RR. HH	<b>CHRISTIAN ASTETE FIERRO</b> COORDINADOR DE RR. HH

**Protocolo de actuación, investigación, medidas de resguardo y/o sanciones de Robo o Hurto en el interior del establecimiento.**

Nombre	De la Investigación y Sanción del Robo o Hurto
<b>Denuncia de Víctima</b>	En caso de <b>Robo o Hurto</b> , la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito a la <b>Dirección y/o Inspectoría General</b> .
<b>Medida Inmediata</b>	Según sea el caso, <b>Dirección y/o Inspectoría General</b> en conjunto con la víctima podrá hacer denuncia de forma directa a Carabineros, si existirán medios de prueba suficientes (ejemplo: testigos, confesión etc.) y si así fuese determinado.
<b>Medidas de Investigación, respaldado por</b>	<b>Código del Trabajo, Artículo 160, 1. a.</b> Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones.
<b>Investigación Interna a Cargo de la Empresa</b>	El empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos, cuando lo estime conveniente. Si se optare por una <b>investigación interna</b> , dentro de los <b>5 días hábiles</b> , en el cual se contare con antecedentes del denunciado(a) esta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva, si correspondiera, por desvinculación.
<b>Comunicación de Investigación de Inspección del Trabajo y Observaciones</b>	Las conclusiones de la Investigación, serán presentadas en la Inspección del Trabajo, por desvinculación del o los trabajador(es) si correspondiera, o las observaciones de ésta. Aquella practicada en forma interna, será puesta en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado.
<b>Aplicación de Medidas y Sanciones</b>	<b>Código del Trabajo, Artículo 160, 1. a.</b> En conformidad al mérito del informe, el empleador deberá, dentro de los siguientes <b>quince días</b> , contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y seguridad. <b>Título XVI: DE LAS PROHIBICIONES. Artículo 47° letra W y EL Título XXIII: Sanciones y Multas, Artículo 76°.</b>

Nº \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE RECEPCION DE DENUNCIAS DE ROBO O HURTO.****1. ANTECEDENTES GENERALES DEL DENUNCIANTE:**

<b>Nombre y Apellidos:</b>
<b>RUT:</b>
<b>Establecimiento:</b>
<b>Sede:</b>
<b>Cargo:</b>

**2. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA (Su denuncia es de tipo \_\_\_ marque con una X)**

	<b>DENUNCIA DE ROBO</b>		<b>DENUNCIA DE HURTO</b>
<b>Nombre del Denunciado:</b>			
<b>Sede:</b>			
<b>Cargo:</b>			
<b>Describe brevemente la situación denunciada, indicando el tiempo desde cuándo ocurre, circunstancias y/o características de la situación.</b>			

### 3. CONDICIONES Y TERMINOS DE LA DENUNCIA

<b>Plazo de investigación inicial</b>	<b>5 días hábiles</b>
<b>IMPORTANTE:</b>  1. Recuerde que Ud. es el principal beneficiado si mantiene la reserva de la denuncia realizada.  2. Si esta denuncia resultara ser comprobadamente falsa, Ud. se expone a:  - Anotación de Demérito y/o cualquier otra acción que el Representante Legal o Dirección General estime pertinente.  3. Todo esto, sin perjuicio de las acciones judiciales que el denunciado pueda emprender por sus propios medios.	

---

**Firma del Denunciante**

---

**Firma del Receptor**

**Fecha de Recepción** \_\_\_\_\_